TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201503

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2269 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) / DEL PROYECTO DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y VENTAS DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y OFICINA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE LUIS BARRIOS TORREZ CON REG. CTCA Nº I-466, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DIAGRO S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA ROCIO AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA EN EL LOTE N° 2, (PROVIENE DEL LOTE N° 53 A), MANZANA C, CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0703-02, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 06 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2383/2019 de fecha 11/06/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. José Luis Barrios Torrez Con Reg. CTCA Nº I-466**, correspondiente al **Proyecto DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y VENTAS DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y OFICINA,** cuyo proponente es la **Firma DIAGRO S.A.,** representado por la **Señora Rocio Ayala,** desarrollado en la propiedad identificada como **Lote N° 2, (Proviene Del Lote N° 53 A), Manzana C, Cta. Cte. Ctral. N° 26-0703-02,** Ubicado En El Distrito De Santa Rita, Departamento De Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 26660/19, de fecha 19/07/19**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **A.A., aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1148/2018 de fecha 12/06/2018, menciona que cuenta con Planos Aprobados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay**.-------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **INFORME PROV. DMIA/DFAI Nº 18749/19 de fecha 17/07/2019,** en el cual concluyen que **Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 1148/2018 de fecha 12/06/2018**----------

Que, la **actividad se encuentra en fase operativa** y consiste en un **Depósito De Almacenamiento Y Ventas De Agroquímicos E Insumos Agrícolas Y Oficina,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, cuenta con procedimientos en caso de siniestro, plan de procedimientos en caso de derrame y cuenta con plan de emergencia en caso de incendios en depósito.----------

Que, cuenta con informe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de las condiciones de seguridad en materia de incendios y accidentes.----------

Que, cuenta con Certificado de Registro de Entidades Comerciales expedido por SENAVE corresponde al periodo 26/05/2017 al 26/05/2022.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental Del Cumplimiento Del Plan De Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201504

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2269 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) / DEL PROYECTO DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y VENTAS DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y OFICINA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE LUIS BARRIOS TORREZ CON REG. CTCA Nº I-466, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DIAGRO S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA ROCIO AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA EN EL LOTE Nº 2, (PROVIENE DEL LOTE Nº 53 A), MANZANA C, CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0703-02, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10,** y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley Nº 836/80 del Código Sanitario,** el **Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Legislaciones SENAVE.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201503 (Doscientos Un Mil Quinientos Tres) y Hoja de Seguridad Nº 201504 (Doscientos Un Mil Quinientos Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales